



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. CONTRATO | 239 |
| CLASE DE CONTRATO | COMPRAVENTA |
| PROCESO DE CONTRATACION | MODALIDAD DE SELECCIÓN SIMPLE |
| OBJETO | "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO PARA DOTAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL EDIFICIO YAPURÁ DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA". |
| CONTRATANTE | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| NIT. | 891.190.346-1 |
| CONTRATISTA | UNIÓN TEMPORAL AIRES UNIAMAZONIA YAPURA 2021 |
| NIT. | 901.552.004-6 |
| TIEMPO | Tres (3) meses |
| CDP NO. | 210005936 de fecha 28 de octubre de 2021 |
| VALOR | QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$510.795.000) MCTE |

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **UNIÓN TEMPORAL AIRES UNIAMAZONIA YAPURA 2021**, con NIT No. 901.552.004-6, representada legalmente por el señor **JHON FARID MÉNDEZ LUGO**, identificada con la C.c. No. 7.707.789 de Neiva, unión conformada por la persona natural **JHON FARID MÉNDEZ LUGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.707.789 y la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.** con NIT 901211874-4; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadana@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonía mediante Acuerdo No. 42 del 8 de septiembre de 2021, aprobó el Plan de Fomento a la Calidad para la vigencia 2021, en la Universidad de la Amazonía, en el que se incluyó el proyecto "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO PARA DOTAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL EDIFICIO YAPURÁ DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" en el cual, se requiere adquirir unos elementos tecnológicos con el fin de brindar y garantizar ambientes de aprendizaje adecuados y de este modo dotar las salas de conferencias en el edificio Yapura de la Universidad de la Amazonía.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio.
3. Que la Universidad de la Amazonía es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía", modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios del artículo 209 y 83 constitucional aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la contratación adelantada bajo modalidad simple, el día trece (13) de diciembre de 2021, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, la Invitación No. 026 de 2021, según consta en el certificado emitido por la Webmaster Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonía, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección simple, proceso mediante el cual se invitó a ofertar para "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO PARA DOTAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL EDIFICIO YAPURÁ DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210005936 de fecha 28 octubre de 2021, por el valor de QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$523.850.669.00) MCTE, IVA incluido, firmado por la Jefe de División Financiera de la Universidad de la Amazonía.
5. Que la Universidad de la Amazonía con la publicación de la Invitación 026 de 2021, aperturó el proceso de selección de contratista modalidad de selección simple, que tiene como objeto contratar la Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO PARA DOTAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL EDIFICIO YAPURÁ DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

6. Que en el cronograma se estableció como término para presentar observaciones hasta el 14 de diciembre de 2021, plazo en el cual, se radicó una observación, y en virtud de la cual, el comité estructurador designado por la Vicerrectora Administrativa consideró necesario ajustar unos estudios solicitados para el equipo de trabajo.
7. Que el día quince (15) de diciembre de 2021, se realizó Adenda No. 001 al proceso de selección adelantado mediante la modalidad de contratación simple No. 026 de 2021, mediante la cual, se modificó el cronograma del proceso de contratación.
8. Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, se realizó Adenda No. 002 al proceso de selección adelantado mediante la modalidad de contratación simple No. 026 de 2021, de conformidad con la respuesta a las Observaciones realizadas a la Invitación No. 024 de 2021, contenidas en el oficio VAD – 3337 de fecha 14 de diciembre de 2021.
9. Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2021, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 026 de 2021, en la cual, se radicó una (1) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al siguiente proponente: Persona jurídica UNIÓN TEMPORAL AIRES UNIAMAZONIA YAPURA 2021, con NIT No. 901.552.004-6, representada legalmente por el señor JHON FARID MÉNDEZ LUGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.707.789 de Neiva; el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.
10. Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2021, se realizó Adenda No. 003 al proceso de selección adelantado mediante la modalidad de contratación simple No. 026 de 2021, mediante la cual, se modificó el cronograma del proceso de contratación.
11. Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2021, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, informe de evaluación preliminar de fecha veintidós (22) de diciembre de 2021, como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia, técnicos, capacidad financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1 "UNIÓN TEMPORAL AIRES UNIAMAZONIA YAPURA 2021, con NIT No. 901.552.004-6, representada legalmente por el señor JHON FARID MÉNDEZ LUGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.707.789 de Neiva, cumplió con los requisitos habilitantes de conformidad con lo solicitado en la Invitación No. 026 de 2021.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadanc@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. Que en el informe se estableció que el proponente tenía plazo hasta el día veintisiete (27) de diciembre de 2021, para subsanar, realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido del Informe de Evaluación Preliminar termino dentro del cual no se realizaron observaciones al informe preliminar.
13. Que el día veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021 se realizó Adenda No. 004 al proceso de selección adelantado mediante la modalidad de contratación simple No. 026 de 2021, mediante la cual, se modificó el cronograma del proceso de contratación.
14. Que el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año 2021, el Comité Evaluador designado rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, en el cual se concluyó lo siguiente:

"E) CONCLUSIÓN(ES): El proponente obtuvo una calificación de ochenta y siete (87) puntos. F) RECOMENDACIÓN: Se recomienda adjudicar el contrato resultado del proceso de selección simple No. 026 de 2021, al proponente UNIÓN TEMPORAL AIRES UNIAMAZONIA YAPURA 2021, representado legalmente por el señor JHON FARID MÉNDEZ LUGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.707.789, integrado por: el señor JHON FARID MÉNDEZ LUGO, persona natural identificado con cedula de ciudadanía No. 7.707.789, propietario del establecimiento de comercio P.C. EXPERT INTERNACIONAL y la persona jurídica ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S., representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA BAENA POLANCO.
15. Que el día 29 de diciembre de 2021, mediante Resolución No. 2895, se adjudicó el Contrato Compraventa dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad CONTRATACIÓN SIMPLE No. 026 DE 2021, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO PARA DOTAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL EDIFICIO YAPURÁ DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", al proponente UNIÓN TEMPORAL AIRES UNIAMAZONIA YAPURA 2021, representada legalmente por el señor JHON FARID MÉNDEZ LUGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.707.789 de Neiva.
16. Que de acuerdo con las consultas que reposan en el expediente, el contratista no figura como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000, y no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información SIRI de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la Ley 734 de 2002.
17. Que de conformidad con lo establecido en la documentación aportada, el proponente ha cumplido con la afiliación o pago de aportes a los Sistemas de Salud y Riesgos Profesionales.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato y por ende el perfeccionamiento del mismo, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO PARA DOTAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL EDIFICIO YAPURÁ DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista es responsable por la calidad y eficiencia técnica de los aires y la correcta y excelente calidad de la instalación de cada uno de ellos, objeto del contrato y demás condiciones técnicas establecidas en el formato identificación de la necesidad allegados por la oficina Asesora de Planeación:

| ITEM | DESCRIPCION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|----------------|---------------|---------------|
| 1 | Suministro e Instalación Aire Acondicionado Inverter Piso Techo con las siguientes características: UNIDAD EXTERIORCONDENSADORA INVERTER. Capacidad de enfriamiento nominal BTU: mínimo 40.000, nivel de ruido (Db): mínimo 57. Datos eléctricos: mínimo 208-230-1- 60 rango de consumo eléctrico nominal: mínimo (Amps) 2.5-19. Rango de potencia eléctrica nominal: mínimo 600-4000. Dimensiones: mínimo 740x740x635. UNIDAD INTERIOR – FANCOIL PISO TECHO INVERTER. Capacidad de enfriamiento Btu / h: mínimo 40.000. datos eléctricos: mínimo 220V1PH/60Hz. Nivel de ruido Db: mínimo 45. Consumo eléctrico nominal: mínimo 1,31. Flujo de aire: mínimo 1500. Dimensiones: mínimo 1245x244x680. | UNIDAD | 45 | \$9.538.655 | \$1.812.345 | \$510.795.000 |
| VALOR TOTAL | | | | | \$510.795.000 | |

PARAgraFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a mantener vinculado durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo presentado en la propuesta, que se describe a continuación:

Ingeniero Mecánico o Mecatrónica

Perfil y Experiencia
Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Titulo pregrado: Ingeniero Mecánico o Mecatrónica.

Experiencia profesional: Mínimo siete (7) años de experiencia general (contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional).

Experiencia específica: Mínimo cinco (3) años en instalación de aires acondicionados.

Ingeniero Electricista

Perfil y Experiencia

Titulo pregrado: Ingeniero Electricista.

Experiencia profesional: Mínimo diez (10) años de experiencia general (contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional).

Experiencia específica: Mínimo cinco (5) años en proyectos de ingeniero eléctrica.

Técnico en Refrigeración y Aires Acondicionados

Perfil y Experiencia

Titulo pregrado: Técnico en Refrigeración y Aires Acondicionados.

Experiencia específica: Mínimo diez (10) años en instalación de aires acondicionados.

PARAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$510.795.000) MCTE, IVA incluido.** Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210005936 de fecha 28 de octubre de 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este Contrato Compraventa.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo con los aires suministrados e instalados. Se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonía y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía. Además, el proveedor

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados e instalados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CUARTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. – El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía y la propuesta técnico económica presentada. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de los aires acondicionados y su instalación, en presencia del supervisor del contrato y de un funcionario delegado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Centro de la Universidad de la Amazonía, ubicada en la Carrera 11 No 5 - 69, edificio Yapurá, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de tres (3) meses, tiempo que será contado a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

- A. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio de mercado y anexos.
- B. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
- C. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
- D. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través de la supervisión del contrato.
- E. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- F. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- G. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- H. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD.
- I. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
- J. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes.
- K. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trámites injustificados.
- L. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.
- M. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones específicas que se describen a continuación:

- A. Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos/elementos objeto del Contrato de Compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
- B. Entregar los bienes y fichas técnicas objeto del contrato nuevo, originales de marca reconocida en el mercado y no remanufacturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentra destinado. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad.
- C. El Contratista asumirá en la venta de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
- D. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- E. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
- F. Entregar a la Universidad el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.
- G. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
- H. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los bienes equipos software a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los bienes, en el momento de la entrega.
- I. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato.
- J. Garantizar la adecuada y excelente calidad de cada uno de los aires instalados en la sede centro edificio Yapura de la Universidad de la Amazonía.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.134.938 expedida en Bogotá D.C. , vinculado a la Universidad como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, o ejerza sus funciones, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas, administrativas, financiero, contable, jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad. 2. Verificará y certificará que el CONTRATISTA se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al CONTRATISTA los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar. 6. Las demás que se contemplan en el artículo 25 del Manual de contratación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Aunado a lo anterior, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonía (Acuerdo 69 de 2021).

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

| Riesgo | Garantía | Amparos | Porcentaje de Amparo | Duración del Amparo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato | Cumplimiento | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. | 20% sobre el valor del contrato | por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación |
| Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados | Calidad de bienes, equipos y elementos | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles. | 10% del valor del contrato | Hasta la ejecución del contrato y un año más. |

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonía, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



EL

NIT. 891.190.346-1

Página 13 de 13
Contrato No. 239 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato Compraventa, el estudio de mercado, el informe de estructuración, la invitación, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato Compraventa se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.

Por la UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO
Rector Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 – 1

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Revisó: Anjela Zuleith Fajardo
Coordinadora Contratación VAD

Por el CONTRATISTA

JHON FARID MENDEZ LUGO
C.C. No. 7.707.789 de Neiva
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL AIRES UNIAMAZONIA
YAPURA 2021
NIT. 901.552.004-6

Proyectó: Leidy Liliana Muñoz C.
Profesional Especializado VAD



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

